

LEY N° 1664
LEY DE 31 DE OCTUBRE DE 2025

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el Artículo 158, Parágrafo I numeral 13 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un bien inmueble, con una superficie total de 12.511,61 metros cuadrados (m²) de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Huachacalla, denominado "Escuela Municipal de Enfermería", ubicado entre la calle 5 de noviembre y Avenida Oruro, Zona Oeste, Distrito 1, Manzano N° 45, Municipio de Huachacalla, Provincia Litoral del Departamento de Oruro; registrado en las oficinas de Derechos Reales de Oruro con Matrícula Computarizada N° 4.05.1.01.0000022 Vigente, cuyas colindancias son: Al Norte con la calle 5 de noviembre mide 97,70 m.; al Sur con la Avenida Oruro mide 102,11 m.; al Este con la calle América mide 66,53 m. y mide 57,21 m.; y al Oeste con la calle Occidente mide 118,99 m.; a favor de la Universidad Técnica de Oruro con destino exclusivo para el funcionamiento de la Carrera de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, de conformidad con la Ley Municipal N° 010/2022 promulgada el 21 de abril de 2022, por el Gobierno Autónomo Municipal de Huachacalla.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Fdo. Andrónico Rodríguez Ledezma, Deisy Judith Choque Arnez, Roberto Padilla Bedoya, Delfor Germán Burgos Aguirre, Claudia Elena Egüez Algañaz, Gustavo Vega Piña.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

En el Departamento de Oruro, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Fdo. Luis Alberto Arce Catacota, Maria Nela Prada Tejada.

SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA

DECRETO SUPREMO N° 690

03 DE NOVIEMBRE DE 2010 .- Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.